# ESTUDIOS PREVIOS
# CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional. Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actuar brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia', esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la Constitución Política de Colombia establece que la Salud es un Derecho fundamental en conexidad al derecho a la vida.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC es un Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, que es un organismo que cumple un servicio esencial del Estado, armado, de carácter civil y permanente, e integrado por personal uniformado, jerarquizado, con régimen y disciplina especiales.

Que dado que el sistema carcelario hoy enfrenta dificultades a nivel nacional por diversas variables muy complejas, tales como el hacinamiento, el problema de infraestructura, las graves condiciones sanitarias que afectan a la población privada de la libertad, miembros de la guardia y auxiliares bachilleres y personal administrativo el conflicto interno que hoy se enfrenta, la pandemia del COVID-19, entre otras muchas variables; resulta justificada y acertada la contratación directa por URGENCIA MANIFIESTA como mecanismo para superar la crisis de salud.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección General del INPEC, adopto mediante resolución No. 1144 del 20 de marzo del 2020 declara ESTADO DE EMERGENCIA PENITENCIARIA Y CARCELARIO.

Que, mediante resolución No. 001274 de 25 de marzo 2020 el Director General del INPEC declara de urgencia manifiesta en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Que las funciones de la subdirección de Talento Humano se encuentran establecidas en el artículo 27 del decreto 4151 de 2011.

Que mediante Resolución No. 000243 del 17 de enero de 2020, por la cual se desarrolló la estructura orgánica del nivel central y se determinaron los Grupos de trabajo del INPEC se estableció en el artículo 98 las funciones del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo anterior le corresponde al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo la etapa de planeación, antes de realizar los estudios previos está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada, conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 1955/19.

El Decreto 4151 del 3 de noviembre 2011, dispuso que “El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos”.

Asimismo el Decreto 4151 de 2011, en sus numerales 6º y 7º del artículo 2º establece entre otras funciones que debe prestar el INPEC; la custodia y vigilancia sobre las personas privadas de la libertad al interior de los Establecimientos de Reclusión, a fin de garantizar su integridad, seguridad y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial; y vigilar a las personas privadas de la libertad fuera de los establecimientos de reclusión para garantizar la ejecución de las medidas impuestas por autoridad judicial, respectivamente, cometidos estos que son cumplidos por la entidad a través del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional y de los funcionarios administrativos. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, tiene como objeto garantizar la custodia y vigilancia, proveer el tratamiento que permita la *resocialización y la rehabilitación* de los privados de la libertad.

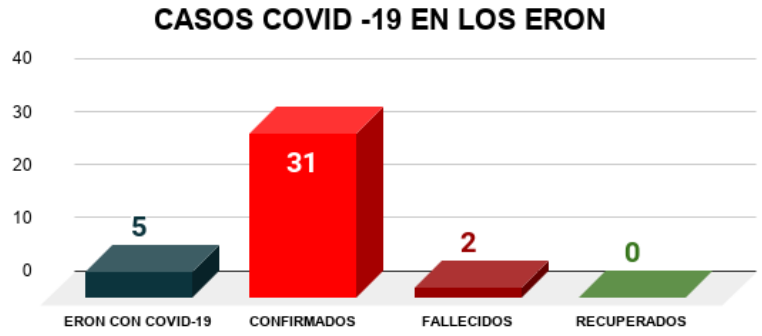
El artículo 113 del Decreto – Ley 407 de 1994, de manera diáfana señala que el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional cumple un

servicio público esencial a cargo del Estado "(…) *el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional cumple un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya misión es la de mantener y garantizar el orden, la seguridad, la disciplina y los programas de resocialización en los centros de reclusión, la custodia y vigilancia de los internos, la protección de sus derechos fundamentales y otras garantías (...) y en general asegurar el normal desarrollo de las actividades en los centros de reclusión"*.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC[1], debe garantizar no solo el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, también debe proveer las condiciones e insumos necesarios para garantizar la vida e integridad tanto de los internos como del personal de funcionarios administrativos de y de guardia que prestan sus servicios en los diferentes ERON del país, permitiendo así que la prestación de un servició público esencial a él encomendado no se vea interrumpido, garantizando el respeto por los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, de los servidores públicos y particulares usuarios del servicio público a cargo de la Entidad.

El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC tiene la imperativa obligación constitucional y legal de garantizar principios superiores como son la vida e integridad de los internos a su cargo y de sus servidores públicos, los cuales se encuentran amenazados en la actualidad por cuenta de la pandemia del COVID 19, que hoy nos presenta la siguiente realidad.

| ESTADO DE LOS CONTAGIOS | | PPL | CCV | CONTRATISTA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CONFIRMADOS | 17 | 13 | 1 |
| 2 | RECUPERADOS | 0 | 0 | 0 |
| 3 | FALLECIDOS | 2 | 0 | 0 |
| TOTAL | | 19 | 13 | 1 |




[1] Artículo 173. del Decreto Ley 407 de 1994; "**OBLIGACION DEL SERVICIO.** Los empleados del Instituto deberán prestar sus servicios en el lugar y por el tiempo que determine el Director General del mismo dentro del territorio nacional."Artículo 183, ibídem: "**PLANTA DE PERSONAL.** La planta de personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, estará integrada por el número, categoría y grado, que determine el Gobierno y cuya distribución corresponde al Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, de acuerdo con las necesidades de los diferentes establecimientos carcelarios." (Subraya es nuestra)

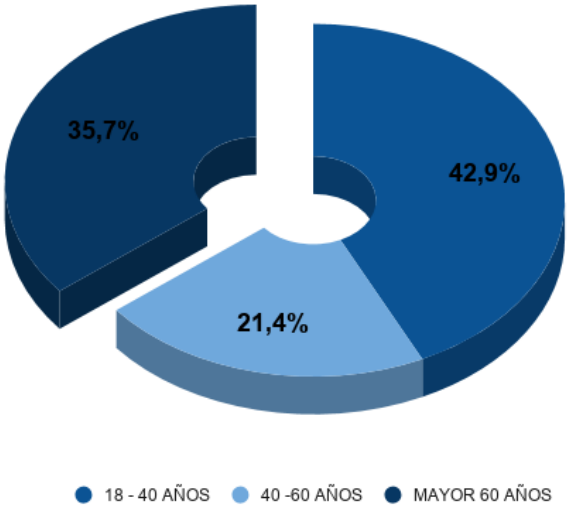
## CASOS COVID -19 EN LOS ERON

| | | |
|---|---|---|
| 1 | ERON CON COVID-19 | 5 |
| 2 | TOTAL CONTAGIADOS CON COVID-19 | 33 |

| | | |
|---|---|---|
| GENERO | HOMBRES | 31 |
| | MUJERES | 2 |

| | | |
|---|---|---|
| EDADES | 18 - 40 AÑOS | 12 |
| | 40 -60 AÑOS | 6 |
| | MAYOR 60 AÑOS | 10 |

**PORCENTAJE DE CONTAGIOS COVID-19 POR EDAD**




| | | | PERSONA | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NO | ERON | No CASOS | PPL | CCV | CONTRATISTA |
| 1 | 131 EPMSC Villavicencio | 28 | 16 | 11 | 1 |
| 2 | 324 EPMSC Tierralta | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 3 | 113 COBOG Bogotá | 2 | 2 | 0 | 0 |
| 4 | 226 EPMSC Cali | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 5 | 157 EP Florencia Las Heliconias | 1 | 1 | 0 | 0 |
| TOTAL | | 33 | 19 | 13 | 1 |

Estas alarmantes cifras obligan al Director del INPEC a actuar de manera inmediata y buscar garantizar el respeto por la vida e integridad de todas aquellas personas a su cargo, por ello se ve conminado adquirir una serie de elementos que mitiguen los riesgos de contagio del COVID 19 para todas aquellas personas a su cargo, incluyendo sus funcionarios y contratistas. La contingencia actual demanda acciones inmediatas del Director General del INPEC, a fin de frenar el contagio de esta pandemia al interior de sus 132 Establecimientos de reclusión. No debe desconocerse bajo ninguna circunstancia el estado de vulnerabilidad en que se encuentran las personas privadas de la libertad en los establecimientos de reclusión a cargo del INPEC y de sus funcionarios, por ello se demandan acciones inmediatas de contingencia, que propendan por otorgar medios de protección ante el contagio a fin de evitar a toda costa que se propague la pandemia.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado y a la política interna de seguridad y salud en el trabajo, donde se establece que el instituto se compromete a gestionar los riesgos laborales a través de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de la normatividad vigente, mediante acciones de mejora continua, contribuyendo en la promoción de la salud física, mental y social, así como en la prevención y control de riesgos laborales por medio de la asignación de recursos humanos, físicos, técnicos y económicos, con la finalidad de mantener y mejorar las condiciones de trabajo y seguridad en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, teniendo como base la información suministrada por la ARL Positiva al Grupo De Seguridad Y Salud en el Trabajo y el CEDIP, se puede evidenciar que durante lo transcurrido del 2020 se han presentado en estado de contagio 33 casos confirmados por COVID19, que corresponde al EPMSC Villavicencio 16 Privados de la libertad,11 funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia, 01 contratista, EPMSC Tierralta, 01 privado de la libertad,01 funcionario del cuerpo de custodia y vigilancia, COBOG-Bogotá 02 privados de la libertad, EPMSC Cali, 01 funcionario del cuerpo de custodia y vigilancia, EP Florencia las Heliconias 01 privado de la libertad.

De acuerdo al análisis elaborado por el grupo de seguridad y salud en el trabajo del INPEC y al estudio de las matrices de identificación de peligros y evaluación y control de riesgos se identifico la necesidad de adelantar un proceso de contratación para la adquisición de elementos de protección personal(Tapabocas Quirúrgico, Tapabocas N95,Guantes de Nitrilo, Monogafas, Overol de Protección Biológico) para los servidores públicos del Instituto con el objeto de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales contribuyendo a una mejor calidad de vida a nuestros 14.500 funcionarios.

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

## 2.1. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION CONSISTENTES EN TAPABOCAS DE PROTECCION Y OVEROL DE PROTECION ANTIFLUIDO PARA CUBRIR LA EMERGENCIA DEL COVID 19 EN EL INPEC"

## 2.2. ALCANCE DEL OBJETO

**En desarrollo del objeto contractual se adelantan, entre otras las siguientes actividades:**

1. Suministrar los elementos, con el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
2. Realizar la entrega en el Almacén General.
3. Firmar el acta de entrega y recibo a satisfacción en el Almacén General del INPEC.
4. Garantizar la calidad de los productos y/o elementos entregados.

## 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para contratar la adquisición de elementos de protección personal para prevenir el contagio del COVID 19 en los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer**.**

| # | UNIDAD DE MEDIDA | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | IMAGEN DE REFERENCIA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | UNIDAD | **TAPABOCAS DE PROTECCIÓN**<br>CUERPO DEL TAPABOCAS: Composición de Poliéster 92%, Elastano 8%, con protección correspondiente a la clase FFP1 conforme normatividad UNE-EN 149, equivalente o superior. Su diseño deberá proteger la nariz, boca y mentón. El cuerpo del tapabocas funciona como sistema de protección frente a fluidos.<br>ELÁSTICO DE SUJECIÓN: Contará con elásticos de sujeción con el fin de sostenerse de forma segura y cómoda.<br>Presentación en empaque individual. El elemento deberá ser resistente, lavable y reutilizable sin perder sus propiedades de protección. |  | 70.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | UNIDAD | **OVEROL DE PROTECCION ANTIFLUIDO**<br>Overol de protección contra fluidos de uso personal, lavable y reutilizable, de manga larga, con gorro y zapatones, con composición de Poliéster, textil antiestático y resistente a la abrasión y rasgados. Contará con puños resortados y todas las costuras selladas. Cierre frontal a través de cremallera. Su composición deberá permitir su desinfección y esterilidad. No tóxico. Satisfacción de acuerdo al estándar técnico EN ISO 811 / UNE-EN 13795, equivalente o superior. |   | 500 |

**Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.**

## 2.4. Condiciones Técnicas Exigidas.

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC.

CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION CONSISTENTES EN TAPABOCAS DE PROTECCION Y OVEROL DE PROTECION ANTIFLUIDO PARA CUBRIR LA EMERGENCIA DEL COVID 19 EN EL INPEC"

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|
| **46181503** OVEROLES DE PROTECCION | E PRODUCTOS DE USO FINAL | 46 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD. | 18 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL | 15 ROPA DE SEGURIDAD | 03 OVEROLES |
| **46182002** RESPIRADORES | E PRODUCTOS DE USO FINAL | 46 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD. | 18 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL | 20 PROTECCION RESPIRATORIA | 02 RESPIRADORES |

## 3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contratación Directa por Urgencia Manifiesta

## 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 20 (veinte) días hábiles, a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual INPEC, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP Y el registro presupuestal. Esto, teniendo en cuenta además la respuesta frente a la entrega de los elementos manifestada por el oferente de los tapabocas de protección y trajes anti fluidos:

*"1. Desde el inicio de nuestro ofrecimiento hemos sido claros con los temas y tiempos de producción y entrega, cabe anotar que una producción de este volumen se inicia con la formalización contractual. Tenemos en este momento para entrega inmediata 5.000 tapabocas en las condiciones técnicas ofertadas y podernos hacer entregas parciales de 5.000 diarios de lunes a s sábado iniciando a los dos días de la formalización contractual.*

*Respecto de los trajes podríamos entregar 500 trajes a los dos días hábiles a la formalización del contrato y los 500 correspondientes a la donación se entregarían dentro de los 4 días hábiles siguientes a la formalización contractual."*

Con la anterior información, la Entidad podrá iniciar la entrega de elementos de protección personal de manera inmediata con aquellos Establecimientos priorizados por la emergencia.

## 5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entrega de los elementos se hará en el grupo de manejo de bienes muebles del INPEC ubicado en la calle 12 No 27-29, Barrio Ricaurte de Bogotá, D.C.

## 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a) Entregar los elementos objeto del contrato en cumplimiento a las especificaciones técnicas exigidas.
b) Realizar la entrega de los elementos objeto del proceso en óptimas condiciones de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, las cantidades descritas en los mismos, en los plazos y condiciones señaladas.
c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
d) Cumplir con los requerimientos oportunos que realice el supervisor del contrato.
e) Entregar los elementos de protección para la prevención y contagio del

covid19 objeto del presente proceso, en el lugar y plazo señalado en los estudios previos, con las características técnicas exigidas, en las cantidades requeridas, conforme a la ficha técnica.

f) Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales más significativos asociados a su actividad productiva.
g) Cuando se encuentre defectos de fabricación o calidad en los elementos de protección para servidores públicos, entregados, el contratista deberá responder por los mismos reemplazándolos previo acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de devolución del bien, en armonía a la ley 1480 de 2011, el decreto 735 de 2013 y el artículo 932 del código de comercio, lo cual no representan para el INPEC ,costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte.
h) El fabricante deberá señalar dirección exacta y teléfono de las instalaciones donde realizará la producción de los elementos a contratar. Este lugar no podrá ser modificado en el momento de la ejecución del contrato.
i) Para efectos de pago el CONTRATISTA deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales conforme a lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 el 2002 y en el articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
j) Otorgar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el presente estudio previo.
k) El contratista deberá manifestar bajo la gravedad de juramento y bajo su responsabilidad que no está incurso en la inhabilidad o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la constitución política de Colombia, 8 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.
l) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
m) El contratista deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, en caso de no ser fabricante el contratista deberá allegar los permisos, licencias que dieran lugar dentro de la actividad productiva del fabricante. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

## 7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el proveedor a:

a) Aprobar oportunamente las pólizas de Garantía, que en debida forma constituya el contratista. (Si se exigieron pólizas).
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los

elementos adquiridos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes efectivamente recibidos por la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 y subsiguientes de la ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”.
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos Pliego de Condiciones y el contrato.

## 8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato a la que corresponde efectuar el control y la vigilancia en la ejecución del mismo, estará a cargo por parte del INPEC por el Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo o del funcionario quien el ordenador del gasto designe por escrito, correspondiéndole verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.6.1, del decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario Carcelario -INPEC procederá a la elaboración, del análisis del sector económico para CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION CONSISTENTES EN TAPABOCAS DE PROTECCION Y OVEROL DE PROTECION ANTIFLUIDO PARA CUBRIR LA EMERGENCIA DEL COVID 19 EN EL INPEC” y dejar constancia mediante el presente documento.

Para ello se verifico en la tienda virtual de Colombia compra eficiente y se cotizaron los siguientes bienes: **Tapabocas de Protección K-N9**5 por unidad suministrado por el contratista CENCOSUD Colombia precio unidad **$ 3.500, y OVEROL TYVECK DESECHABLE C/CAPUCHA T.L cod: 900506157** suministrado por la empresa Panamericana a precio unidad **$ 23.919**.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC invito a través de correos electrónicos (mariafernanda.diaz@inpec.gov.co) a 32 empresas.

**LISTADO DE COTIZACIONES ENVIADAS SÁBADO 18 DE ABRIL DE 2020**

| # | NOMBRE DE LA EMPRESA | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|
| 1 | | dsempresarialessas@gmail.com |
| 2 | | william.ortiz@correo.policia.gov.co |
| 3 | Industrias KPN | asaenz@kpnsafety.com |
| 4 | | faduconsultores@outlook.com |
| 5 | Garper Group | clopez@garpergroup.com<br>jgarcia@garpermedica.com |
| 6 | Suministros Industriales y Asesorías | informacion@sumind.com.co |
| 7 | Punto Industrial y Agropecuario | info@pia.com.co |
| 8 | Tiendas EPP | comercial@tiendasepp.com |
| 9 | FERYSEG S.A.S. | feryseg@gmail.com<br>contacto@feryseg.com |
| 10 | Dotaciones Industriales ARFESEG S.A.S. | info@arfeseg.com<br>comercial@arfeseg.com |
| 11 | TYL Herramientas y Seguridad | comercial@tylherramientasyseguridad.com<br>gerencia@tylherramientasyseguridad.com<br>tylherramientasyseguridad@gmail.com |
| 12 | INDYSEG – Importadores y Exportadores | indysegf@gmail.com |
| 13 | AB Señalización S.A.S. | ventas@absenalizacion.com |
| 14 | Everfit | maguilar@everfit.com.co |
| 15 | Green Solution | comercializadoragreensolution@gmail.com |
| 16 | Pat Primo | msalazar@patprimo.com.co |
| 17 | Comsecol S.A.S. | comsecolsas@hotmail.com |
| 18 | Manufacturas ANGIROS SAS | contactenos@angiros.com |
| 19 | Nacional de Overoles | info@nacionaldeoveroles.com |
| 20 | Makro Dotaciones LTDA | makrodotacionesltda@hotmail.com |
| 21 | Epp Safety S.A.S | eppsafetysas@gmail.com |
| 22 | Guru Safety And Protection | Comercial@gurusafety.com<br>Comercial2@gurusafety.com<br>Comercial3@gurusafety.com |
| 23 | Ferre Bandas SAS | ferrebandas@gmail.com |
| 24 | FERRESEG INDUSTRIAL | ferreseg@gmail.com |
| 25 | AFM Dotaciones | servicioalcliente@afmdotaciones.com.co |
| 26 | INCOLDEXT | info@incoldext.com |

| | | |
|---|---|---|
| 27 | VICSA STEELPRO COLOMBIA S.A.S | Soporte@vicsacolombia.com<br>comunicaciones@vicsacolombia.com |
| 28 | Importadora Comercial S.A.S. | ventas@importadoracomercial.com |
| 29 | Provesi | ventas@provesi.com.co |
| 30 | AI Abrasivos Industriales | contacto@abrasivosindustriales.com.co |
| 31 | TPQ Group | info@tpqgroup.com<br>ventas@tpqgroup.com |
| 32 | Ocupación Salud | ocupacionsalud@gmail.com |

Dentro de las cotizaciones solicitadas a las diferentes empresas, se incluyó una nota informativa en relación a las posibles donaciones que se pudieran presentar y que beneficiaran la adquisición de los elementos de protección personal necesarios por la Institución para la prevención del COVID-19 con los funcionarios a nivel nacional; la nota es la siguiente:

*"**Nota informativa:** Para el estudio del mercado y posterior proceso contractual que viene adelantando la Entidad, también se tendrán en cuenta aquellas ofertas de proveedores que por la Emergencia Carcelaria Declarada que atraviesa esta Institución, brinden elementos en calidad de donación. Para tal fin, a través de este correo electrónico podrán informar el elemento y la cantidad a donar del mismo".*

De la información anterior, se presentaron seis (6) empresas,

**1)** BPL SOLUCIONES OCUPACIONALES S.A.S
**2)** EVERFIT - inspirando tu mejor versión
**3)** FINOTEX SA
**4)** Maberk Safety
**5)** PASH S.A.S Telas & Ropa
**6)** SUMIND Suministros Industriales y Accesorios S.A.S**.**

Con base en lo anterior a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION CONSISTENTES EN TAPABOCAS DE PROTECCION Y OVEROL DE PROTECION ANTIFLUIDO PARA CUBRIR LA EMERGENCIA DEL COVID 19 EN EL INPEC", de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

| ESTUDIO DE MERCADO # 2 - COMPARATIVA DE OFERTAS | | | |
|---|---|---|---|
| **PROPONENTES** | **ELEMENTO** | **TAPABOCAS DE PROTECCIÓN (unidad)** | **OVEROL ANTIFLUIDOS (unidad)** |

| | CANTIDAD | 70.000 | | 500 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | COSTOS | UNITARIO | TOTAL | UNITARIO | TOTAL |
| SECOP | | $ 3.500 | $ 245.000.000 | $ 23.919 | $ 11.959.500 |
| PASH S.A.S. | | $ 2.100 | $ 147.000.000 | $ 32.000 | $ 16.000.000 |
| SUMIND | | $ 1.500 | $ 105.000.000 | $ 53.000 | $ 26.500.000 |
| EVERFIT | | $ 4.600 | $ 322.000.000 | $ 76.000 | $ 38.000.000 |
| FINOTEX S.A. | | $ 1.782 | $ 124.740.000 | $ 0 | $ 0 |
| BPL SOLUCIONES OCUPACIONALES | | $ 2.400 | $ 168.000.000 | $ 42.000 | $ 21.000.000 |
| GLOBAL SERVICES S.A.S. | | $ 0 | $ 0 | $ 120.000 | $ 60.000.000 |
| MABERK SAFELYQ | | $ 0 | $ 0 | $ 20.000 | $ 10.000.000 |

Así mismo, en relación al ofrecimiento de las donaciones presentadas, de lo cual se evidencia la siguiente información obtenida:

| PROPONENTES | DONAN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| SECOP | NO | N/A |
| PASH S.A.S. | SI | **Nota de donación:** "Nos permitimos informar que nuestra organización contribuirá a las necesidades del INPEC con la donación de 500 trajes de protección según FT adjunta" |
| SUMIND | NO | No cumplen ficha técnica para el tapabocas. No anexan ficha técnica para el Overol. |
| EVERFIT | SI | Cumple con normas antifluidos pero NO específicamente la mencionada en ficha técnica. **Nota de donación:** "Por cada 60000 mascarillas compradas EVERFIT dona 10000 unidades más." |
| FINOTEX S.A. | SI | Cumple con normas antifluidos pero NO específicamente la mencionada en ficha técnica. **Nota de donación:** "Finotex S.A., por cada solicitud de 10.000 unds hará una donacion de 600 unds, es decir, para este pedido realizara una donacion de 4.200 unds de mascarillas lavables con las mismas especificaciones y calidad". |
| BPL SOLUCIONES OCUPACIONALES | SI | Ficha técnica "en la cotización". No cumple criterios técnicos de tapabocas. N95 precio nacional. N95 internacional a $17,000. Overol no cumple ficha técnica. No cumple en requerimientos juridicos de contratación. **Nota de donación:** "De llegar a quedar entre los seleccionados para la venta de elementos de protección personal, se ofrece como donación 1000 tapabocas quirúrgicos de tres capas". |
| GLOBAL SERVICES | NO | |

| | | |
|---|---|---|
| **S.A.S.** | | |
| **MABERK SAFELYQ** | **NO** | No aceptan condiciones de pago como la maneja la Entidad Publica |

Entorno a los elementos “Tapabocas de Protección” y “Overoles de Protección anti fluidos”, debe señalarse que la cotización ofrecida por PASH S.A.S. comportan un mayor beneficio conforme las necesidades actuales de la Entidad, lo anterior en razón a que:

- Los tapabocas de protección respiratoria ofrecidos por PASH S.A.S. frente a las demás ofertas (incluyendo aquella que se encuentra en la tienda virtual), no solo cumplen a cabalidad con la ficha técnica solicitada, sino que presentan un menor precio por unidad. En consecuencia a lo anterior, resulta más beneficioso para la Entidad, adquirirlos por fuera del instrumento de agregación de demanda, así como de la tienda virtual del Estado Colombiano dispuesto en Colombia Compra Eficiente, debido a su menor valor.

- En torno al overol anti fluidos, en donde la empresa PASH S.A.S. ofrece (junto a la propuesta económica) la donación de 500 trajes adicionales con las mismas especificaciones solicitadas en la ficha técnica del estudio de mercado y planteadas por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, el resultado de esta sumatoria es más favorable por costo unitario que las demás ofertas, el valor final por Overol de Protección Anti Fluidos es de $16.000 (teniendo en cuenta el número de prendas que recibirá la entidad por parte del proponente, que suman mil - 1000 unidades), valor que resulta inferior a las propuestas arrimadas, incluso a aquella expuesta en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente. Cabe destacar que para esta propuesta existe un valor agregado consistente en que el oferente (mediante correo electrónico) garantiza la entrega de quinientas (500) unidades de overoles dos (2) días hábiles de haberse suscrito el contrato, los cuales le permitirán a la Institución, dotar aquellos Establecimientos priorizados para atender y mitigar la emergencia que presentan mayor vulnerabilidad sanitaria.

## 10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con la ley, existen causales en las cuales se utiliza la modalidad de selección por contratación directa a saber:

La modalidad de selección para el presente proceso corresponde a la Contratación Directa por Urgencia Manifiesta, regulada en el literal a) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> “(…) ***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(…)*
*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
*a) Urgencia manifiesta;*
*(…)"*

El Artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 establece:

*"(…) **Declaración de urgencia manifiesta.** Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos (…)".*

## 11. CONCEPTO FINANCIERO

Mediante oficio 85109-GUSST-2020IE0066365, la Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitó Concepto Financiero al Grupo de Contabilidad, quienes mediante el oficio 8500-DIGEC-85001-GOCON-2020IE0068127, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Contabilidad, doctora ANA CRISTINA DIAZ MARTINEZ indica lo siguiente:

*"me permito sugerir el concepto financiero que se debe tener en cuenta para contratar de forma directa con los proveedores PASH S.A.S, y el Acuerdo Marco de Precios del SECOPII; teniendo en cuenta la urgencia manifiesta declarada en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC por el Director General; para la adquisición de "ARTICULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR)" códigos UNSPSC 46182000, 42131605, PRESUPUESTO: $631.932.000, y "PRODUCTOS DE PLASTICO Y CAUCHO" códigos UNSPSC 46181504, 461815414, 6181804. PRESUPUESTO: $63.068.000 para un TOTAL DE $695.000.000."*

| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|---|---|---|
| **ARTICULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR)" códigos UNSPSC 46182000, 42131605, PRESUPUESTO: $631.932.000, y "PRODUCTOS DE PLASTICO Y CAUCHO" códigos UNSPSC 46181504, 461815414, 6181804.** | EXENTO DE IVA<br><br>DECRETO 551 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 | RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS.<br><br>RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS. |

## 12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 30620 de fecha abril 20 de 2020, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC.GESTION GENERAL por valor de $631.932.000 DEPENDENCIA: 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL POSICION CATALOGO DE GASTOS A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR).

## 13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El INPEC hará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez entregado los "ELEMENTOS DE PROTECCION CONSISTENTES EN TAPABOCAS DE PROTECCION Y OVEROL DE PROTECION ANTIFLUIDO PARA CUBRIR LA EMERGENCIA DEL COVID 19 EN EL INPEC" objeto de esta contratación, previa expedición de recibo a satisfacción del supervisor.

La factura se cancelará por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del estatuto tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa ,previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes para fiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y cajas de compensación familiar, si hubiese lugar a ello.

Una vez obtenido el valor promedio por cada uno de los elementos se procedió a calcular el valor promedio total y las cantidades para cada uno de los ítems de la siguiente manera:

| ELEMENTO | CANTIDADES CONTRATO | DONACION | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Tapabocas de Protección | 70.000 | 0 | $2.100 | $ 147.000.000 |
| Overol Antifluidos | 500 | 500 | $32.000 | $16.000.000 |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | | | | **$163.000.000** |

Teniendo en cuenta la oferta por parte de PASH S.A.S., referente a la donación de quinientos (500) overoles con las mismas especificaciones técnicas de las establecidas en el presente estudio previo, se obtiene como cantidad total de overoles a recibir la suma de mil (1000) overoles.

Por lo anterior, el valor estimado del contrato será hasta de **$163.000.000 – CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.**

## 14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para contratar la adquisición de elementos de protección consistentes en tapabocas de protección y overol de protección anti fluido para cubrir la emergencia del COVID-19 en el INPEC se tuvo en cuenta los siguientes criterios: menor valor y costo beneficio.

Entorno a los elementos “Tapabocas de Protección” y “Overoles de Protección anti fluidos”, debe señalarse que la cotización ofrecida por PASH S.A.S. comportan un mayor beneficio conforme las necesidades actuales de la Entidad, lo anterior en razón a que:

Los tapabocas de protección respiratoria ofrecidos por PASH S.A.S. frente a las demás ofertas (incluyendo aquella que se encuentra en la tienda virtual), no solo cumplen a cabalidad con la ficha técnica solicitada, sino que presentan un menor precio por unidad. En consecuencia a lo anterior, resulta más beneficioso para la Entidad, adquirirlos por fuera del instrumento de agregación de demanda, así como de la tienda virtual del Estado Colombiano dispuesto en Colombia Compra Eficiente, debido a su menor valor.

En torno al overol anti fluidos, en donde la empresa PASH S.A.S. ofrece (junto a la propuesta económica) la donación de 500 trajes adicionales con las mismas especificaciones solicitadas en la ficha técnica del estudio de mercado y planteadas por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, el resultado de esta sumatoria es más favorable por costo unitario que las demás ofertas, el valor final por Overol de Protección Anti Fluidos es de $16.000 (teniendo en cuenta el número de prendas que recibirá la entidad por parte del proponente, que suman mil - 1000 unidades), valor que resulta inferior a las propuestas arrimadas, incluso a aquella expuesta en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente. Cabe destacar que para esta propuesta existe un valor agregado consistente en que el oferente (mediante correo electrónico) garantiza la entrega de quinientas (500) unidades de overoles  dos (2) días hábiles de haberse suscrito el contrato, los cuales le permitirán a la Institución, dotar aquellos Establecimientos priorizados para atender y mitigar la emergencia que presentan mayor vulnerabilidad sanitaria.

## 15. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

**N/A**

## 16. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista se compromete a constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la NACIÓN - EL INPEC, que cubra los siguientes amparos:

| AMPAROS EXIGIBLES | SI | % | VIGENCIA |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | x | Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato. | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC. |
| Calidad del servicio | x | Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato. | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC. Este amparo debe garantizar la calidad de los servicios ofrecidos. |

**1.** El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
**2.** Si la Póliza Única de Cumplimiento es obtenida a través de un corredor de seguros, se deberá allegar certificación expedida por la compañía aseguradora con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza.
**3.** La Póliza Única de Cumplimiento debe estar firmada por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados).
**4.** Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
**5.** La Póliza Única de Cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
**6.** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INPEC; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.
**7.** El contratista se obliga para con EL INPEC, a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.
**8.** Si el contratista, se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, EL INPEC, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.
**9.** El contratista allegará con la Póliza Única de Cumplimiento certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## 17. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

**N/A**

Atentamente,

**MARIA FERNANDA DIAZ VILLABONA**
Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo

**Revisado por:** LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA - Subdirectora (C) de Talento Humano
**Elaborado por:** MARIA FERNANDA DIAZ VILLABONA – Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
**Fecha de elaboración:** 21/04/2020

liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## 14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Teniendo en cuenta lo anterior, en nuestra calidad de responsables de la Subdirección de Talento Humano, respectivamente, de acuerdo con el trabajo realizado por los funcionarios del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes analizaron la conveniencia, necesidad, estructuración de los estudios previos y análisis del sector para la realización de la contratación, manifestamos que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

## 15. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Atentamente,

**LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA**
Subdirectora de Talento Humano (C)

**Elaborado por:** ALEXIS MARIN CAMACHO- Teletrabajo
**Revisado por:** MARIA FERNANDA DIAZ VILLABONA/Coordinadora Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo
**Fecha de elaboración:** 22/04/2020